

RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA POR LA QUE SE DISPONE REALIZAR CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE AUTORIZACIONES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS REGLADAS NO UNIVERSITARIAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, dispone la creación de un espacio único y accesible para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos que requieran de los trámites de consulta previa, y de audiencia e información pública.

En tanto que se haga efectiva la puesta en funcionamiento del Punto de acceso para la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa, el Acuerdo precitado, prevé que las aportaciones de la ciudadanía se puedan realizar a través del correo electrónico que será facilitado dentro del portal de la Junta de Andalucía.

Por tanto, siendo necesario establecer una nueva regulación sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas no universitarias, y conforme a las competencias que me atribuye el artículo 7 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,


RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y
ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca.

| | | | |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | 08/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSTXNLJQEX5E8W7RXTQPQ7YWSRV | PÁG. 1/4 | |

ANEXO

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE AUTORIZACIONES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS REGLADAS NO UNIVERSITARIAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En consecuencia, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto citado en el encabezamiento.


A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.
- Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.
- Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En la actualidad, la autorización a los centros docentes privados para impartir distintas enseñanzas se encuentra regulada en varios decretos, lo que dificulta su aplicación coherente y coordinada. Esta dispersión normativa genera inseguridad jurídica y complicaciones en la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, se ha detectado una falta de adecuación de la normativa vigente a los cambios legislativos que se han producido en los últimos años, así como a las nuevas necesidades del sistema educativo. Esta situación impide una respuesta ágil y eficaz a las demandas actuales del sector.

| | | | |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | 08/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSTXNLJQEX5E8W7RXTQPQ7YWSRV | PÁG. 2/4 | |

Por otro lado, aunque los procedimientos de autorización presentan elementos comunes entre sí, existen diferencias que no siempre están justificadas por las particularidades propias de las distintas enseñanzas. Esta falta de homogeneidad dificulta la gestión y puede generar desigualdades entre los centros.

Finalmente, se constata la ausencia de una normativa específica que regule el procedimiento de autorización a los centros docentes privados para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial. Esta carencia normativa impide garantizar unos criterios claros y uniformes para la autorización en este ámbito concreto.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En el tiempo transcurrido desde la aprobación de los referidos decretos, se han evidenciado diversos aspectos que aconsejan realizar determinadas modificaciones en los mismos. Algunas de estas modificaciones ya se han llevado a cabo, quedando aún pendientes otras de mayor alcance. Entre ellas se encuentra la necesidad de actualizar y unificar la normativa relativa a autorizaciones de centros docentes privados, así como de homogeneizar los procedimientos de autorización de los distintos tipos de centros y mejorarlos, atendiendo a la experiencia acumulada en estos años.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

- Simplificar la normativa relativa a autorizaciones de centros docentes privados, unificando en un solo decreto los procedimientos de autorización de distintos tipos de centros.
- Homogeneizar y simplificar los procedimientos referidos, respetando las particularidades de las diferentes enseñanzas.
- Mejorar y actualizar los procedimientos a los que están sujetos estos centros.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS


Como alternativa se ha planteado no acometer el proyecto y mantener la vigencia de los citados Decretos, procediéndose a su modificación. No obstante, teniendo en cuenta que ya han sido modificados hasta en dos ocasiones y el alcance de la modificación que sería necesaria para la adaptación de estas normas a los objetivos perseguidos, resulta más coherente, desde el punto de vista de la técnica normativa y de la seguridad jurídica, su sustitución.

F) FECHA DE PUBLICACIÓN

8 de septiembre de 2025.

G) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | 08/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSTXNLJQEX5E8W7RXTQPQ7YWSRV | PÁG. 3/4 | |


Quien formule estas aportaciones deberá identificarse, incluyendo en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación registrada de la entidad a la que represente.

H) PLAZO DE PARTICIPACIÓN

Del 9 al 29 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

I) ORGANISMO

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

| | | | |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | 08/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmSTXNLJQEX5E8W7RXTQPQ7YWSRV | PÁG. 4/4 | |